

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DICTAMEN

## HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le corresponde realizar todas las actividades tendientes a dar cumplimiento a los deberes establecidos en diversos decretos, como lo es el Decreto número 305, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 30 de diciembre de 2016, por lo que someto a consideración de la plenaria de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que a la letra dice: **"Acuerdo de la LXII Legislatura del Congreso del Estado donde se da cumplimiento al artículo 10 del Decreto número 305, que establece que el día 22 de abril de cada año se publique en los diversos medios de comunicación la reseña histórica de la Bandera de Tlaxcala"**. En cumplimiento a dicho Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción X, 47 fracción II y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a presentar para la aprobación en su caso del presente proyecto de acuerdo, con base en los siguientes:

## RESULTANDOS

**PRIMERO.** Que por Decreto número 305 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha treinta del mismo mes y año, sancionado por la LXI Legislatura del Congreso del Estado, se aprobó entre otros actos, en su artículo diez que **"El Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se encargara de que en forma anual, el veinticuatro de febrero, sea publicada la reseña de la Bandera Nacional y el veintidós de abril la del Estado en los periódicos de mayor circulación del Estado."**

**SEGUNDO.** Que el Estado, con identidad y con sentido de pertenencia no se conforma solamente con sus ciudadanos, sino que también coincide con su historia, con su cultura con la que todos nos identificamos, con su unidad geográfica de los habitantes y de su territorio, con una Constitución que engloba unas leyes iguales para todos los ciudadanos.

**TERCERO.** Que uno de los símbolos patrios más elementales y que todo Estado con historia antigua, nueva o reciente expone a los demás, es la bandera, que refleja por un lado los colores, que simbolizan las características más importantes de la Entidad, y el escudo es una representación en una sola imagen de la historia, de una acción o de algo significativo que hace del Estado lo que es. Es por eso, que para esta Soberanía, es importante y trascendental conmemorar a los símbolos que nos dan sentido de pertenencia, que nos permite sentirnos cada vez más mexicanos, cada vez más tlaxcaltecas, de los símbolos que son patrios porque nos permite diferenciarnos de los demás mexicanos, sin perder el sentido de pertenecer a este gran país. Porque es importante conocer la historia de nuestra bandera, de nuestros símbolos, pues con ello lograremos reafirmar nuestra identidad y autoestima como tlaxcaltecas.

**CUARTO.** Que, la LXII Legislatura del Congreso del Estado, conocen que los símbolos patrios son nuestra identidad y en este caso la Bandera de Tlaxcala, lleva plasmados en sus colores y símbolos los aspectos significativos de nuestra historia y el legado a las nuevas generaciones. Respetar y cuidar todo el conjunto de símbolos que nos identifica, es una forma de amar y apreciar lo que somos como Entidad Federativa.

Con los antecedentes narrados, esta **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología** emite los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: **"...Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. ..."**



II. En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: **“Acuerdo: “Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado...”**

III. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas”.**

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre las iniciativas, materia del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

IV. En efecto, para promover la cultura patriótica en la ciudadanía tlaxcalteca, la LXI legislatura del Congreso de Estado, promulgó el Decreto número 305 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha treinta del mismo mes y año, con el objetivo de impulsar, incentivar y fomentar la Cultura Patriótica en el Estado de Tlaxcala y para reafirmar los valores que hoy sustentan nuestro orden jurídico, social y cívico de nuestro pueblo.

V. Así mismo, el artículo 10 del Decreto mencionado en el considerando anterior, establece que: **“El Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se encargara de que, en forma anual, el veinticuatro de febrero, sea publicada la reseña de la Bandera Nacional y el veintidós de abril la del Estado en los periódicos de mayor circulación del Estado.”** Lo anterior, en virtud de que Tlaxcala fue reconocida como una ciudad

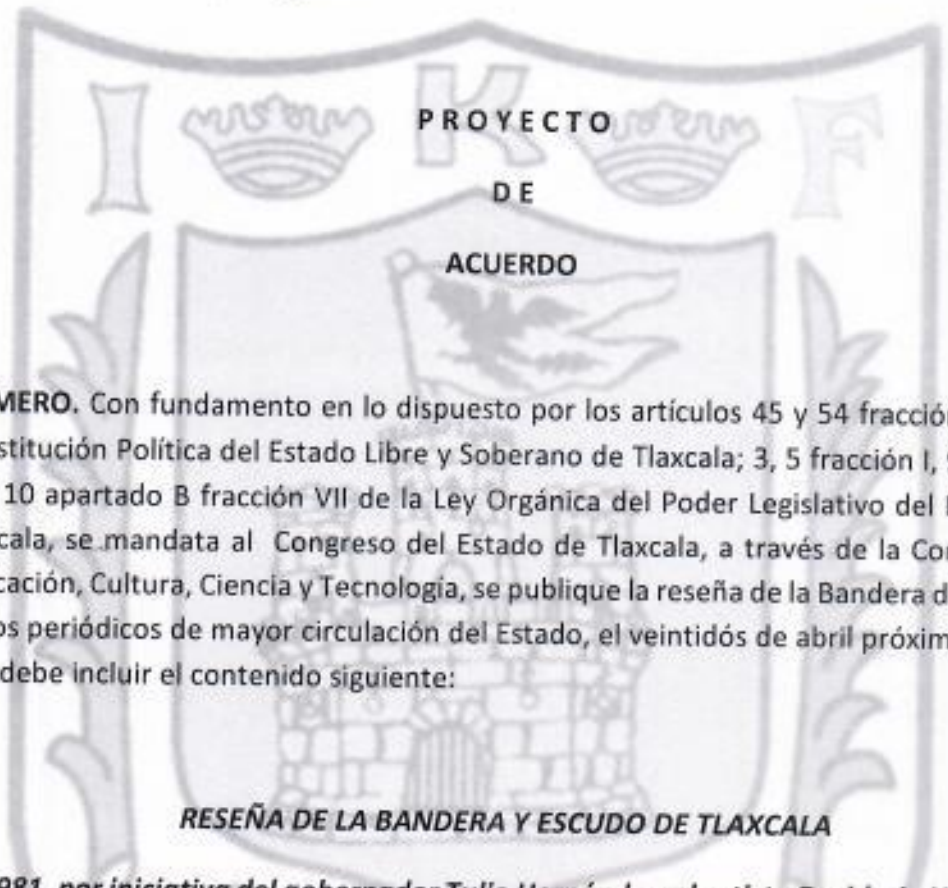


de "indios" del Imperio Español y distinguida con todos los privilegios y la dotación de tierras y aguas.

Uno de esos reconocimientos fue la Real Cédula; ya que en 1534 Diego Maxixcatzin, en su calidad de gobernador indio de la Provincia de Tlaxcala en 1530, se trasladó a la península ibérica para entrevistarse con el rey Carlos I, acompañado por los indios Sebastián, Martín y el oidor Salmerón, quienes recibieron uno de los primeros privilegios que se dieron a los tlaxcaltecas el 22 de abril de 1535 el título de Leal Ciudad y el escudo de armas, que hasta la fecha ostenta.

- VI. Recordar que en 1981, durante el periodo del entonces Gobernador Tulio Hernández Gómez, el artista Desiderio Hernández Xochitiotzin, trazó y diseñó la bandera del Estado de Tlaxcala, que más tarde pintaría en el mural llamado "El siglo de oro tlaxcalteca", plasmado sobre el muro central del cubo de las escaleras que conectan los dos niveles del edificio del Palacio de Gobierno. También el cabildo del municipio de Tlaxcala reconoce la bandera de Tlaxcala como símbolo del Estado y del Municipio, y quedó así registrado dentro del bando de policía y buen gobierno de la capital de nuestra entidad. Debemos hacer notar que los últimos gobernadores tlaxcaltecas han sido los principales promotores de este símbolo y han fomentado el respeto hacia la bandera de Tlaxcala como emblema de la entidad.
  
- VII. Es importante que la ciudadanía tlaxcalteca, conozca los momentos históricos que representan los Símbolos Patrios y de nuestra entidad, a fin de generar un respeto y conciencia de nacionalidad, que conozca y valore los símbolos que nos dan identidad y libertad, que tenga sentido de pertenencia como tlaxcaltecas, que a través de nuestra bandera y escudo nos concibamos como un todo, en verdadera unidad y nos permita transitar por la cultura del esfuerzo compartido para lograr mejorar en todos los ámbitos de la vida.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se permite someter a su consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:



PROYECTO  
DE  
ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se mandata al Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se publique la reseña de la Bandera de Tlaxcala en los periódicos de mayor circulación del Estado, el veintidós de abril próximo; reseña que debe incluir el contenido siguiente:

**RESEÑA DE LA BANDERA Y ESCUDO DE TLAXCALA**

*En 1981, por iniciativa del gobernador Tulio Hernández, el artista Desiderio Hernández Xochitiotzin diseñó la bandera del Estado de Tlaxcala, que más tarde pintaría en el mural llamado "El siglo de oro tlaxcalteca", plasmado sobre el muro central del cubo de las escaleras que conectan los dos niveles del edificio del Palacio de Gobierno. El 30 de octubre de 2011, en el cabildo del municipio de Tlaxcala se reconoce la bandera de Tlaxcala como símbolo del Estado y del Municipio, y quedó así registrado dentro del bando de policía y buen gobierno de la capital de nuestra entidad. Los últimos gobernadores tlaxcaltecas han sido los principales promotores y han fomentado el respeto hacia la bandera de Tlaxcala como símbolo de la entidad.*

*Nuestra bandera, es propia del Estado, la cual confirma la identidad de todos sus pobladores desde la creación del Estado hasta la actualidad; se debe remarcar que nuestro lábaro no involucra una separación con respecto al país.*

*La bandera del Estado de Tlaxcala está dividida por dos franjas una de color rojo y una blanca en forma diagonal y en el centro el escudo de armas del Estado. Estos colores son los que han representado a la República de Tlaxcallan ya que se han llevado estandartes e insignias con los mismos.*

*En la actualidad, aunque esta bandera no tiene reconocimiento legal dentro de la Constitución del Estado, la población tlaxcalteca la utiliza discrecionalmente para manifestar su tlaxcaltequidad.*

*En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl se conmemoran actos oficiales del gobierno del Estado donde aparece la bandera tlaxcalteca bajo uso y costumbre tanto por el gobernador del Estado como por la población civil.*

*El Estado de Tlaxcala es un ejemplo a seguir tanto en autonomía y soberanía, al tener una identidad propia sin renunciar al federalismo de México.*

#### ESCUDO DE ARMAS DE TLAXCALA

*El escudo de armas fue otorgado por medio de una real provisión expedida en Madrid, el 22 de abril de 1535, como respuesta de la Corona de España a la solicitud del gobernador Diego Maxixcatzin, de la cabecera de Ocotelulco, en nombre de la ciudad de Tlaxcala. El documento fue escrito en pergamino.*

*El castillo de oro sobre rojo es la imagen heráldica de Castilla, que representa las fortalezas castellanas levantadas para resistir el avance de los moros en la península y la sangre de los infieles derramada en los campos de batalla durante la llamada Reconquista española. Como imagen principal del escudo de Tlaxcala, representa a dicha ciudad como una nueva Castilla, vencedora de los mexicas durante la Conquista.*

*El águila negra sobre oro es la imagen heráldica del Sacro Imperio Romano Germánico y, por tanto, representación del emperador Carlos V, que concedió el escudo. La orla de plata (bordura en lenguaje heráldico) representa la fe católica, que los tlaxcaltecas habrían abrazado sin oposición.*

*Las iniciales corresponden a las de los nombres latinizados de la reina Juana de Castilla, el emperador Carlos V y el entonces príncipe Felipe. Las dos coronas representan a la reina Juana, titular de la Corona castellana, y a Carlos V como cotitular de la misma Corona.*




*Las palmas son símbolo de victoria, en este caso sobre los mexicas. Los cráneos tienen un sentido trofeístico y representarían a los mexicas muertos durante la toma de Tenochtitlan en 1521.*

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en los principales medios de comunicación escritos y de internet del Estado, el día 22 de abril del año en curso.

**TERCERO.** Publíquese este acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA**



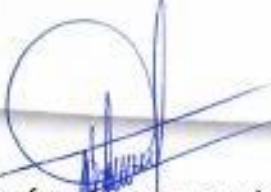
**DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ**  
**PRESIDENTE**






TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXII LEGISLATURA

  
DIP. NAHÚM ATONAL ORTÍZ  
VOCAL

  
DIP. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ  
VOCAL

  
DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ  
VOCAL

DIP. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA  
VOCAL



(ÚLTIMA HOJA DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA RESEÑA DE LA BANDERA DE TLAXCALA)

